

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 122/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Desiderio Illesca Blanco, doña Ana Isabel Peña González, don Eduardo Cerdeiro López, don Miguel Ángel Diego Diego contra la empresa «Transportes Tambarria, SA», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Desiderio Illesca Blanco, doña Ana Isabel Peña González, don Eduardo Cerdeiro López, don Miguel Ángel Diego Diego contra la empresa «Transportes Tambarria, SA» por un importe de 62.173,35 euros de principal, más 6.217,33 euros para intereses y 6.217,33 euros para costas, que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778-0000-6400122-09.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria. Librándose a tal efecto el correspondiente oficio al Banco Sabadell.

Asimismo, librese oficio a «Geodis Ibérica, SA», «Samoa Industrial, SA», «Trans X Tar, SL», y «Consorcio Español Conservero, SA» a fin de que informen acerca de la posible existencia de créditos frente a la empresa demandada y en caso positivo se entenderán embargados desde ese momento a resultados del presente procedimiento y hasta cubrir lo reclamado.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Transportes Tambarria, SA», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9285

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 300/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 300/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ezequiel Loza Camino, don Oscar García Sánchez contra la empresa «Siderferro, S.», sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Estimar la demanda interpuesta por don Ezequiel Loza Camino y don Oscar García Sánchez contra la empresa «Siderferro, S.L.», habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial y declarando improcedentes los despidos operados en fecha 27 de febrero de 2009, declarar extinguida las relaciones laborales con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice:

- Al señor Loza, en la cantidad de 10.832,99 euros en concepto de indemnización y 4.882,34 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados; y

- Al señor García, en la cantidad de 6.223,32 euros en concepto de indemnización y 4.734,88 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Siderferro, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9441

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 103/08.

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 852/07, ejecución 103/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio R. López Sánchez contra la empresa de don Isidoro Elizondo Múgica, don José Luis Pérez González, «Gestión y Desarrollo Goiargi, S. L.», «Construcciones Norteña 2006, S. L.» y «Excavaciones Oyarzun, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones 852/07 ejecución 103/08; y para el pago de 954,26 euros de principal, 95,42 euros de intereses y 95,42 euros calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor don Isidoro Elizondo Múgica, don José Luis Pérez González y «Construcciones Norteña 2006, S. C.», sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo. Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Javier Amores Osuna. Doy fe.